



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 14.11

Español

Original: Inglés

PLAN DE ACCIÓN PARA ESPECIES INDIVIDUALES PARA LA TORTUGA CAREY (*Eretmochelys imbricata*) EN LA REGIÓN DEL SUDESTE ASIÁTICO Y EL OCÉANO PACÍFICO OCCIDENTAL

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión (Samarcanda, febrero 2024)

Observando que la tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) fue incluida en el Apéndice I de la CMS en 1979 y en el Apéndice II en 1985,

Preocupada porque la tortuga carey está incluida en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN* en 2008 como En peligro crítico (CR) y su población tiende a decrecer, lo que suscita serias preocupaciones sobre la viabilidad de ciertas poblaciones dado el nivel actual de la amenaza,

Acogiendo con satisfacción las dos recientes evaluaciones científicas sobre el estado de conservación de la tortuga carey en la región del Sudeste Asiático y el Océano Índico elaboradas bajo los auspicios del Comité Asesor del Memorando de Entendimiento sobre medidas de Conservación y Gestión para las Tortugas marinas y sus hábitats del Océano Índico y el Sudeste Asiático (MdE sobre tortugas marinas de la IOSEA), y en la región del Océano Pacífico Occidental, y publicadas como N.º 45 en las series técnicas de la CMS,

Observando que el uso y el comercio se han identificado como las amenazas clave para las tortugas carey en la región del Sudeste Asiático y el Océano Pacífico Occidental en las evaluaciones científicas arriba mencionadas,

Reconociendo que existen vínculos complejos entre la comunidad y el uso comercial, y que el uso a nivel nacional e internacional deben ser abordados conjuntamente,

Reconociendo el apoyo de la sociedad civil y otros actores en la aplicación de los mandatos de la COP relativos a las tortugas carey para ayudar a los gobiernos a aplicar medidas de conservación coherentes que se ocupen de su uso y comercio,

Afirmando la necesidad de abordar estos problemas colaborando estrechamente con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y otros socios pertinentes, como la Secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente (SPREP),

Observando que la Resolución Conf.19.5 de la CITES se acogió de buen grado este Plan de Acción para Especies Individuales (SSAP) y se recomendó numerosas medidas en consonancia con las descritas en él,

Observando también que el Programa Regional de Especies Marinas de las Islas del Pacífico del SPREP para 2022-2026 también recomienda numerosas medidas en consonancia con las descritas en este SSAP,

Reconociendo la responsabilidad primaria del MdE sobre las Tortugas Marinas de IOSEA para la conservación de las tortugas marinas en la región del océano Índico y el Sudeste Asiático y para la aplicación de este SSAP,

Reconociendo que las acciones contenidas en este SSAP pueden ser de relevancia para otras regiones fuera de su ámbito geográfico, como el área cubierta por la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT),

Acogiendo con satisfacción la oportunidad de fomentar la estrecha colaboración entre la Convención y el MdE sobre Tortugas Marinas IOSEA,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* el Plan de Acción para Especies Individuales para la tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) en la región del Sudeste Asiático y el Océano Pacífico Occidental, según lo adoptaron cuatro Estados del Área de Distribución el 2 de junio de 2022 y contenido en el Anexo;
2. *Insta* a las Partes del área cubierta por el Plan de Acción para Especies Individuales (SSAP) a llevar a cabo urgentemente medidas para aplicar sus disposiciones;
3. *Invita* a los Estados del área de distribución que no son Partes a adoptar el Plan de Acción;
4. *Alienta* a los Estados del área de distribución que son Partes y que no son Partes a proporcionar apoyo técnico y financiero a las actividades descritas en el Plan de Acción, según proceda;
5. *Invita* a los órganos rectores y secretarías de otros acuerdos y programas intergubernamentales, como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente (SPREP), además de, en la medida en que sea pertinente, la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), a tener en cuenta las disposiciones del Plan de Acción a la hora de realizar sus actividades y de apoyar la puesta en práctica de las actividades del Plan de Acción incluidas en su mandato según proceda; y
6. *Pide* a la Secretaría que informe del Plan de Acción a todos los Estados del área de distribución y organizaciones intergubernamentales pertinentes y que controle la aplicación del Plan de Acción.